



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble Matrícula N° 103.787, Partida N° 100890, Plano N° 11.796, ubicado dentro de la manzana N° 125 (ex 101), entre calles Güemes y Eva Perón (Ex Feliciano), del Departamento Tala, Localidad Villa Gdor. Maciá, que se encuentra ubicada dentro de los siguientes límites y linderos: NORTE: recta 1-2 al rumbo N. 89° 39'E de 100,00 ms., lindando con Juan M. Leiva; OESTE: recta 4-1 al rumbo N. 0° 21'O. de 100,00 ms., lindando con calle Feliciano; ESTE: recta 2-3 al rumbo S. 0° 21'E. de 100,-- ms., lindando con hermanos tiengo y agustina gardiol; y SUR: recta 3-4 al rumbo S. 89° 39'O. de 100,00ms.,- lindando con calle Güemes; con una superficie total de diez mil (10.000) m2, con todo lo edificado, clavado y plantado.

ARTICULO 2.- El Inmueble individualizado en el Artículo 1º deberá ser destinado a la construcción y funcionamiento de edificaciones públicas o a la prestación u ofrecimiento de servicios públicos.

ARTICULO 3.- Facultase al Poder Ejecutivo para realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender el gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1º.

ARTICULO 4.- Comuníquese.



Fundamentos:

El 5 de mayo del presente año, el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Gdor. Maciá, sancionó una ordenanza elevando a la Legislatura Provincial, una solicitud de declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación, un inmueble ubicado dentro de la Manzana N° 125 (ex 101), entre calles Güemes y Eva Perón (ex Feliciano) de la ciudad de Maciá.

El inmueble tendrá por destino la construcción y funcionamiento, por parte del municipio, de edificaciones públicas o prestación de servicios públicos.

Menciona la ordenanza sancionada, en sus considerandos, que el inmueble en cuestión ha funcionado durante largos periodos, bajo diferentes firmas comerciales, en actividades de faenamiento de vacunos, pero que desde hace años estas actividades se encuentran suspendidas, generándose así el deterioro tanto del inmueble, siendo así un lugar de riesgo para la salud.

Desde el año 2019, menciona la ordenanza en sus fundamentos, el Municipio de Maciá viene ejecutando tareas de mantenimiento del predio, como ser corte y poda de pastizales y arbustos, y en el 2020 –previa autorización judicial- se realizaron tareas de desagote de aguas estancadas en piletas de cemento y quita de basura acumulada en ese lugar.

El inmueble sujeto a expropiación, se encuentra ubicado dentro de la zona urbana, rodeado de viviendas donde habitan familias. Por el estado en que se encuentra el inmueble, suele verse la presencia de roedores, insectos y alimañas, deteriorando así la calidad de vida de todos los residentes que habitan ese lugar y colaborando en la propagación de enfermedades como el Dengue.

Es notoria la falta de interés y de empatía del propietario de este inmueble, por el tiempo transcurrido sin haber realizado tareas de limpieza que cooperen a mantener el predio en buen estado, ocasionando daños en la salud, en el ambiente y en la seguridad pública.

La superficie que ostenta el terreno, promueve el interés del Municipio de Maciá en adquirir este, representando un espacio relevante para proyectar sobre el mismo la construcción de edificaciones públicas o destinarlo a la prestación u ofrecimiento de servicios públicos.

Como surge de la Constitución Provincial, entre las competencias asignadas a los Municipios, encontramos el art 240 inc. 18 de la carta magna y en ese marco, junto con la Ley 10.027, se encuadra la necesidad de elevar el presente proyecto de Ley.

Por todo lo antedicho, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.